

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
LA ASOCIACIÓN CIVIL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
JURÍDICAS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, DNI 24.043.490, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **la Asociación Civil del Instituto de Investigaciones Jurídicas Fray Bartolomé de las Casas**, en adelante denominada “EL INSTITUTO”, representada en este acto por el Dr. Roberto Andrés Gallardo DNI 16.283.849, con domicilio en calle Ingeniero Huergo 1191, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

**CONSIDERANDO:**

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar, ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, cuya continuidad se estableció por Resolución FG N° 99/2025, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2)

propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, en este sentido, el MPF CABA promueve la permanente formación y capacitación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

Que, por su parte, EL INSTITUTO fue creado por el Papa Francisco el 15 de agosto de 2023, a través del Quirógrafo N°570, en el ámbito de la Pontificia Academia de las Ciencias Sociales, constituyéndose como organización de la sociedad civil en la República Argentina mediante Resolución I.G.J. N° 496/2024.

Que, EL INSTITUTO constituye un espacio académico de investigación, formación y difusión, orientado al fortalecimiento de los poderes judiciales, y de la comunidad académica de la región, y a la producción de conocimiento crítico con impacto social, en torno a tres ejes temáticos centrales: los derechos sociales, la migración, el colonialismo y las estructuras judiciales. Sus actividades buscan articular conocimiento crítico con un activismo profesional que tenga incidencia práctica en el campo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Que LAS PARTES consideran que resulta beneficioso y conveniente fortalecer sus vínculos institucionales y formales mediante el diseño e implementación de programas y actividades en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para LAS PARTES.

Que, en función de todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES tendiente a desarrollar actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, a través de la formación, investigación, difusión y promoción de buenas prácticas en materia jurídica y social.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES:** LAS PARTES manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

1. Coordinar y ejecutar proyectos de investigación en áreas de interés común.
2. Organizar seminarios, jornadas, conferencias y talleres de capacitación destinados a profesionales, técnicos y actores sociales interesados.
3. Intercambiar información, documentación técnica y publicaciones relacionadas con las temáticas abordadas por ambas instituciones.
4. Desarrollar programas de asistencia técnica y asesoramiento mutuo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las actividades concretas a desarrollarse, los recursos necesarios, los plazos y las responsabilidades de cada una de LAS PARTES serán instrumentados mediante Convenios Específicos, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTANTE INSTITUCIONAL:** A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante institucional cada una, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa al titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, Dr. Aníbal Brunet como representante institucional ([relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar](mailto:relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar)).

Por su parte; EL INSTITUTO designa al Dr. Lucas Ciarniello Ibáñez, como representante institucional ([lcarniello@institutofbc.org](mailto:lcarniello@institutofbc.org)).

Asimismo, cada una de LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte, a través de los correos institucionales de los representantes designados.

**CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE:** El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD:** LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - GRATUIDAD:** LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de cooperación, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIONES:** LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio marco. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA - USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS:** Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente convenio deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y de que las mismas se originan a partir del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DERECHOS DE AUTOR:** LAS PARTES respetarán los derechos de propiedad intelectual respecto de la producción intelectual que aporte cada una y que se utilice en el marco de la ejecución del presente Convenio. Los derechos de propiedad intelectual respecto de cada obra conjunta serán acordados por LAS PARTES en cada caso, con carácter previo a su realización.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en

los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio por cualquier causa.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:**

El presente convenio marco de colaboración entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de TREINTA (30) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

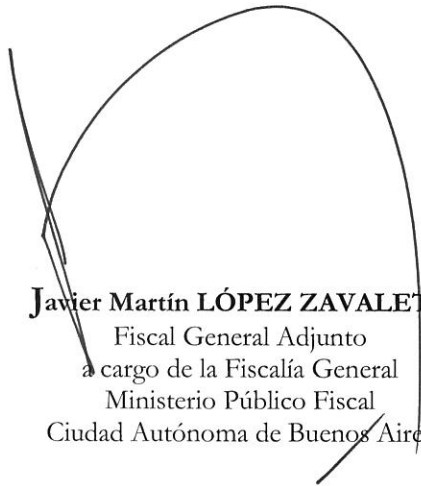
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

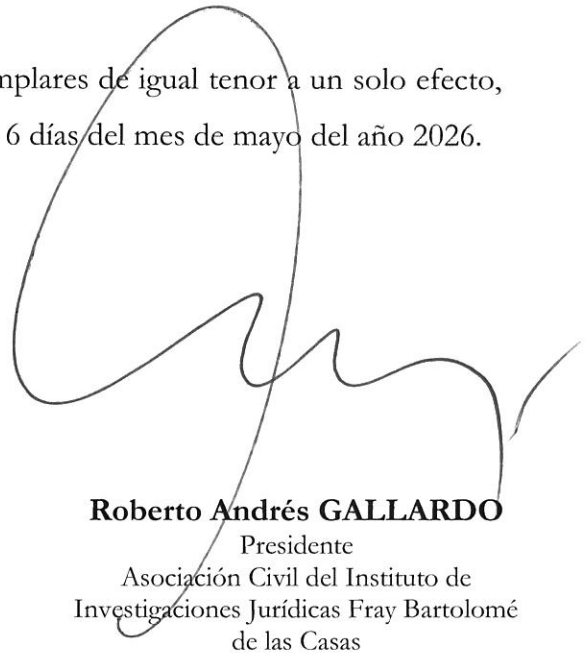
A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificarlo por medio fehaciente a la otra parte, y la misma solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de

la buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo del año 2026.

  
**Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA**  
Fiscal General Adjunto  
a cargo de la Fiscalía General  
Ministerio Público Fiscal  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
**Roberto Andrés GALLARDO**  
Presidente  
Asociación Civil del Instituto de  
Investigaciones Jurídicas Fray Bartolomé  
de las Casas

